

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002.26

CIR_GJN_MCBL_002.26

Ciudad de México, a 05 de enero de 2025.

Asunto: Consideraciones relevantes en relación con las modificaciones al ACUERDO que modifica el diverso por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, publicado en el DOF el 17 de julio de 2025, en relación con la publicación de las RGCE del día de 29 de diciembre de 2025.

En fecha 15 de mayo de 2025, se publicó el **ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas**, el cual en su artículo primero transitorio se establece que su entrada en vigor será una vez que entren en vigor las disposiciones de carácter general emitidas por el Servicio de Administración Tributaria necesarias para la operación del presente Acuerdo; dicho acuerdo fue modificado en fecha 17 de julio de 2025, mediante el **ACUERDO que modifica el diverso por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas**.

Atendiendo a las referidas modificaciones, de manera conjunta entre las dos publicaciones se tienen los siguientes ajustes:

ADUANA	CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN AL 15 DE MAYO DE 2025
XVII. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Se adicionó "La Ciudad de México"; así como el municipio de "Apán" (Estado de Hidalgo); y los municipios de "Texcoco" y "Tezoyuca" (Estado de México).
L. AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES	Se eliminan los municipios de "Atenco", "Atizapán de Zaragoza", "Naucalpan de Juárez", "Ozumba", "Tepetlixpa", "Tepetzotlán", "Texcoco", "Tezoyuca", "Tlalnepantla de Baz" (Estado de México); los municipios de "Apan" (Estado de Hidalgo); los municipios de "Amealco de Bonfil", "Huimilpan", "Pedro Escobedo", "San Juan del Río" y "Tequisquiapan" (Estado de Querétaro); y los municipios de "Calpulalpan", "Españita", "Nanacamilpa de Mariano Arista" y "Sanctorum de Lázaro Cárdenas" (Estado de Tlaxcala).

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002.26

CIR_GJN_MCBL_002.26

	De los mencionados, los ubicados en el Estado de México (excepto Texcoco y Tezoyuca), pasan a Aduana de México (Pantaco); los ubicados en Tlaxcala pasan a Puebla; y los del Estado de Querétaro a la Aduana de dicho Estado.
XXXIX. ALTAMIRA	Se adicionó la Sección Aduanera del "Aeropuerto Internacional General Pedro José Méndez" , en el municipio de Victoria (Estado de Tamaulipas).
XXIX. CANCÚN	Se adicionó la Sección Aduanera del "Aeropuerto Internacional de Tulum, 'Felipe Carrillo Puerto'" , en el municipio de Felipe Carrillo Puerto (Estado de Quintana Roo).
VII. CIUDAD DEL CARMEN	Se actualizó la denominación del Municipio de "Champotón" a "Seybaplaya" , sin representar un cambio en la circunscripción.
XII. CIUDAD HIDALGO	Se eliminan los <u>municipios</u> de: ➤ "Benemérito de las Américas" (Estado de Chiapas); ➤ "San Pedro Mixtepec" y "Santa Cruz Xoxocotlán" (Estado de Oaxaca); ➤ "Centro" y "Tenosique" (Estado de Tabasco). Se eliminan las <u>secciones aduaneras</u> de: ➤ "Aeropuerto Internacional de Oaxaca", en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán y el punto de revisión denominado "Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido", en el Municipio San Pedro Mixtepec (Estado de Oaxaca), pasa a la Aduana de Salina Cruz; ➤ "Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez", en la Ciudad de Villahermosa en el Municipio de Centro, y la de "El Ceibo" en el Municipio de Tenosique (Estado de Tabasco), pasa a la Aduana de Dos Bocas; ➤ "Cruce Fronterizo Nuevo Orizaba-Ingenieros" en el Municipio de Benemérito de las Américas, y el punto de revisión denominado "Aeropuerto Internacional de Palenque", en el Municipio de Palenque, Chiapas (Estado de Chiapas).
XXIV. COLOMBIA	Se eliminaron los municipios de "Dr. Coss" , "Los Aldamas" , "Los Herreras" , y "Mina" (todos en el Estado de Nuevo León). Con excepción de Mina, los restantes pasan a Cd. Reynosa.
XXXVIII. DOS BOCAS	Se adicionaron las secciones aduaneras del "Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Rovirosa Pérez" , en la Ciudad de Villahermosa en el Municipio de Centro y la de "El Ceibo" en el Municipio de Tenosique (ambas en el Estado de Tabasco); así como la del Cruce Fronterizo "Nuevo Orizaba-Ingenieros" en el Municipio de Benemérito de las Américas (Estado de Chiapas).
II. ENSENADA	Se adicionó el Municipio de "San Quintín" (Estado de Baja California).
XXI. GUADALAJARA	Se eliminó la Sección Aduanera de la "Terminal Intermodal Ferroviaria" , del Municipio de Guadalajara (Estado de Jalisco).
XXXIII. GUAYMAS	Se adicionaron las secciones aduaneras del "Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García" , en el Municipio de Hermosillo, la de "Ciudad Obregón" adyacente al Aeropuerto de Ciudad Obregón, en el Municipio de Cajeme (todos en el Estado de Sonora).
VI. LA PAZ	Se adicionaron las secciones aduaneras de "Loreto" , en el Municipio de Loreto y la de "Cabo San Lucas" , en el Municipio de Los Cabos (todos en el Estado de Baja California Sur;).

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002.26

CIR_GJN_MCBL_002.26

XXXI. MAZATLÁN	Se adicionó la sección aduanera del "Aeropuerto Internacional de Culiacán, en el Municipio homónimo (Estado de Sinaloa)" .
III. MEXICALI	Se actualizó la denominación del Municipio de "Mexicali" a "San Felipe" , en la sección aduanera homónima, sin representar un cambio en la circunscripción.
XVIII. MÉXICO	Se adicionaron los municipios de "Atenco" , "Atizapán de Zaragoza" , "Naucalpan de Juárez" , "Ozumba" , "Tepetlixpa" , "Tepotzotlán" , "Tlalnepantla de Baz" (Estado de México).
XXXV. NOGALES	Se eliminaron los municipios de: ➤ "Cajeme" y "Hermosillo" (Estado de Sonora); ➤ "Ahome" y "Culiacán" (Estado de Sinaloa); Se eliminan las secciones aduaneras de: ➤ "Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García", en el Municipio de Hermosillo y la de "Ciudad Obregón" adyacente al Aeropuerto homónimo, en el Municipio de Cajeme (Estado de Sonora), pasa a la Aduana de Guaymas; ➤ "Aeropuerto Internacional de Culiacán", en el Municipio de Culiacán y el punto de revisión denominado "Aeropuerto Internacional de Los Mochis", en el Municipio de Ahome (Estado de Sinaloa), pasa a la aduana de Mazatlán.
XXVII. PUEBLA	Se eliminó la precisión de que los municipios de "Calpulalpan" , "Españita" , "Nanacamilpa de Mariano Arista" y "Sanctorum de Lázaro Cárdenas" (Estado de Tlaxcala) se encontraban <u>exceptuados</u> de la circunscripción de la Aduana referida.
XXVIII. QUERÉTARO	Se eliminó la precisión de que los municipios de "Amealco de Bonfil" , "Huimilpan" , "Pedro Escobedo" , "San Juan del Río" y "Tequisquiapan" (Estado de Querétaro) se encontraban <u>exceptuados</u> de la circunscripción de la Aduana referida.
XLII. REYNOSA	Se eliminó el municipio de "Victoria" (Estado de Tamaulipas); Se eliminó la sección aduanera del "Aeropuerto Internacional General Pedro José Méndez" , en el Municipio de Victoria (Estado de Tamaulipas), pasa a la Aduana de Altamira; Se adicionaron los municipios de "Dr. Coss" , "Los Aldamas" , "Los Herreras" (todos en el Estado de Nuevo León).
XXVI. SALINA CRUZ	Se eliminó el municipio de "Tapachula" (Estado de Chiapas); Se eliminó la sección aduanera del "Puerto Chiapas" en el Municipio de Tapachula (Estado de Chiapas); Se adicionó la Sección Aduanera del "Aeropuerto Internacional de Oaxaca" , en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán (Estado de Oaxaca).
XXX. SUBTENIENTE LÓPEZ	Se eliminó el municipio de "Kaua" (Estado de Yucatán); Se eliminó el punto de revisión denominado Aeropuerto Internacional de Chichén Itzá "Kaua" , en el municipio de "Kaua" (Estado de Yucatán);

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002.26

CIR_GJN_MCBL_002.26

IV. TECATE	Se eliminan los municipios de: "Loreto" y "Los Cabos" (Estado de Baja California Sur), así como las secciones aduaneras que se ubican en dichos municipios, pasan a la Aduana de La Paz.
X. TORREÓN	Se actualizó la referencia del aeropuerto para indicar su estándar como "internacional", así como su denominación a "Francisco Sarabia".
Acuerdo de modificaciones del 17 de julio de 2025	
VI. LA PAZ	Se elimina la sección aduanera de "Los Olivos" , ya no se encuentra circunscrito a ninguna aduana.
XIV. CHIHUAHUA	Se elimina la sección aduanera de "Parque Industrial Las Américas" , ya no se encuentra circunscrito a ninguna aduana.
XXIX. CANCÚN	Se modifica para incorporar la referencia al municipio "Puerto Morelos" donde se ubica su homónima sección aduanera.
XXX. SUBTENIENTE LÓPEZ	Se elimina de la circunscripción "el Aeropuerto Internacional denominado Chetumal" ya no se encuentra circunscrito a ninguna aduana.
XXXIII. GUAYMAS	No se modifica la circunscripción , solo se modificó mínimamente la redacción.
XL. CIUDAD CAMARGO	Se adicionan los municipios de "Dr. Coss" y "Los Aldamas" , en el Estado de Nuevo León.
XLI. CIUDAD MIGUEL ALEMÁN	Se adiciona el Municipio de "Los Herreras" , en el Estado de Nuevo León
XLII. CIUDAD REYNOSA	Se eliminan los municipios de "Dr. Coss" , "Los Aldamas" y "Los Herreras" , en el Estado de Nuevo León, pasan a la aduana de Cd. Camargo.
Artículo Tercero.	Se adiciona la precisión de considerar a las "demarcaciones territoriales" o "alcaldías" respecto de las cuales, <u>su creación o cambio de denominación</u> se deben entender como hechas a las nuevas, así como de las cuales, al <u>modificarse su extensión territorial</u> , los contribuyentes ubicados en ella, continuarán siendo competencia de la unidad administrativa a la que pertenecían previo a la modificación.

En dicha publicación en sus disposiciones transitorias se estableció:

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo iniciará su vigencia, una vez que entren en vigor las modificaciones a las disposiciones de carácter general (Reglas Generales de Comercio Exterior y sus Anexos) emitidas por el Servicio de Administración Tributaria necesarias para la operación de éste, así como del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2025.

Segundo. El Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2022 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión oficial el 17 de marzo de 2022 continuarán en aplicación hasta que se publiquen las modificaciones a las disposiciones de carácter general (Reglas Generales de



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 002.26

CIR_GJN_MCBL_002.26

Comercio Exterior y sus Anexos), emitidas por el Servicio de Administración Tributaria necesarias para la operación del presente Acuerdo y del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2025.

Ahora bien, con la publicación de las REGLAS Generales de Comercio Exterior para 2026, del día 27 de diciembre de 2025, y de forma específica la regla 2.1.1., de las RGCE, tenemos:

"2.1.1. Para los efectos de los artículos 10 y 18 de la Ley y el "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas" publicado en el DOF el 15 de mayo de 2025 y sus posteriores modificaciones, en el Anexo 4 se determinan los días y horas que se consideran hábiles para la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de personas, mercancías y medios de transporte.

Para los efectos del artículo 19 de la Ley, los titulares de las aduanas podrán habilitar lugares distintos del autorizado, así como días y horas inhábiles, en los casos en que el servicio así lo amerite. Asimismo, cuando se requiera realizar el despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera del horario que la aduana tiene establecido en el Anexo 4, se podrá solicitar el servicio extraordinario de conformidad con la ficha de trámite 128/LA "Solicitud para el servicio extraordinario para el despacho de las mercancías", contenida en el Anexo 2"

Por lo anterior, para efectos de la mencionada regla las disposiciones transitorias prevén en su **Transitorio Tercero** que, respecto de, entre otras, la regla 2.1.1., **entra en vigor el 2 de febrero de 2026.**

En ese sentido, **será a partir del 2 de febrero de 2026**, que los ajustes considerados en el acuerdo de circunscripción entrarán en vigor, y por ende en caso de tener operaciones en las secciones con cambio de aduana, **será necesario tomar las previsiones en sus operaciones y realicen los cambios de aduana correspondientes para el cambio de aduana adicional conforme a la ficha de trámite 8/LA "Autorización de aduana adicional a la de adscripción" contenida en el Anexo 2 de las RGCE.**

En caso de requerir el formato para un mejor desahogo de este trámite, quedamos a sus órdenes en juridico@claa.org.mx, de igual forma puede designarse como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como al personal de la misma para tales efectos a fin de poder apoyarles.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002.26

CIR_GJN_MCBL_002.26

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.